

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa No. 170
De 24 de mayo de 2019

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la normativa relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública para el Fomento a Nuevos Emprendimientos 2019, dentro del Programa de Fomento a la Innovación Empresarial, y se estableció el término para recibir propuestas hasta el día veinticinco (25) de marzo de 2019 a las 3:00 p.m.

Que según el procedimiento de contrataciones por mérito, la fecha para publicar la Lista de Resultados de los proponentes beneficiados en la Convocatoria Pública para el Fomento a Nuevos Emprendimientos 2019, era hasta el día veinticuatro (24) de mayo de 2019.

Que dentro del proceso de evaluación de la referida Convocatoria Pública, se han dilatado los plazos establecidos, lo que ha impedido que la SENACYT publique la lista de beneficiarios en tiempo oportuno.

Que el Artículo 44 de la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, que aprueba en todas sus partes el Reglamento de Contratación por Mérito de la SENACYT, establece lo siguiente:

“Artículo 44. Excepción a los plazos de comunicación

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que este Reglamento permite la utilización de evaluadores externos para las pre-propuestas y las propuestas, los cuales no están completamente dentro del control de la institución, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados. En estos casos, la SENACYT deberá comunicar a los proponentes el aplazamiento para dar a conocer los resultados. El aplazamiento no podrá exceder de sesenta (60) días calendarios. La SENACYT deberá comunicar el aplazamiento a través de los medios en los que se publicó el anuncio de la convocatoria, antes de que expire el plazo. De excederse el plazo de comunicación y aplazamiento señalados en los puntos anteriores, sin que la SENACYT tenga disponibles los resultados correspondientes, la convocatoria se declarará cancelada”. (El subrayado es nuestro)

Que en consecuencia, se hace necesario extender la fecha para la publicación de la lista de beneficiarios de la Convocatoria Pública para el Fomento a Nuevos Emprendimientos 2019.

RESUELVE

PRIMERO: Extender la fecha de comunicación de resultados de la Convocatoria Pública para el Fomento a Nuevos Emprendimientos 2019, por un período de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del veinticuatro (24) de mayo de 2019 hasta el veintitrés (23) de julio de 2019.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la SENACYT.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.



FUNDAMENTO LEGAL: la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, el Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, el Decreto Ejecutivo No. 40 de 10 de abril de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JORGE A. MOTTA
Secretario Nacional

